

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.032/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Martín Cedeño López, don Oleksandir Dyachenko, don Pedro González Rodríguez, don Lenin Lagos Huasaca, don Luis Ángel Ferreira Gutiérrez, don César Augusto Ferreira Gutiérrez, don Romeo Marcelino Revivas, don Fernando Elez Villarroel Sánchez, don Jesús Gómez Díaz Mingo, don José Luis Remón Rivero, don Jesús Manuel Pozo Martín, don José Antonio Gutiérrez Marblanca, don Santiago Burgos Arjona, don Mohamed Imossatem, don Amar el Yousffi, don Najih Boulaayoun, don Agustín Ramos Amores, don Juan Palomino Campos, don Mohamed el Haimoud, don Jesús Edgardo Jibaja Fernández, don Wílder Emisel Hidalgo Soto, don Edmundo Ignacio Paredes Barberán, don Julio Pérez Galván, don Edmundo Ignacio Paredes Barberán, don Julio Pérez Galván, don José Antonio Sánchez López, don Carlos Manuel Torres de la Paz y Comunidad de Madrid, contra “Construcciones y Urbanizaciones Alberca”, “Tafesán, Sociedad Limitada”, “Obrascón-Huarte-Lain, Sociedad Anónima”, “Cimentaciones y Estructuras de Madrid, Sociedad Limitada”, “Transportes y Obras JMC, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Encofrados Prodesant, Sociedad Anónima”, “Construcciones Portanova Laguna, Sociedad Limitada”, y “Excavaciones en Mina y Urbanizaciones”, en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el número 686 de 2007, se ha acordado citar a “Construcciones y Urbanizaciones Alberca”, “Tafesán, Sociedad Limitada”, “Obrascón-Huarte-Lain, Sociedad Anónima”, “Cimentaciones y Estructuras de Madrid, Sociedad Limitada”, “Transportes y Obras JMC, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Encofrados Prodesant, Sociedad Anónima”, “Construcciones Portanova Laguna, Sociedad Limitada”, y “Excavaciones en Mina y Urbanizaciones”, don Luis Martín Cedeño López, don Oleksandir Dyachenko, don Pedro González Rodríguez, don Lenin Lagos Huasaca, don Luis Ángel Ferreira Gutiérrez, don César Augusto Ferreira Gutiérrez, don Romeo Marcelino Revivas, don Fernando Elez Villarroel Sánchez, don Jesús Gómez Díaz Mingo, don José Luis Remón Rivero, don Jesús Manuel Pozo Martín, don José Antonio Gutiérrez Marblanca, don Santiago Burgos Arjona, don Mohamed Imossatem, don Amar el Yousffi, don Najih Boulaayoun, don Agustín Ramos Amores, don Juan Palomino Campos, don Mohamed el Haimoud, don Jesús Edgardo Jibaja Fernández, don Wílder Emisel Hidalgo Soto, don Edmundo Ignacio Paredes Barberán, don Julio Pérez Galván, don José Antonio Sánchez López y don Carlos Manuel Torres de la Paz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.468/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 214 de 2009, hoy ejecución número 114 de 2009, a instancias de don Iulián Lili Ciobanasu, contra la empresa “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, en los que en fecha 28 de septiembre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limita-

da”, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.093,45 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.780/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-811 de 2009, hoy ejecución número 178 de 2009, a instancias de don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra la empresa “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que en fecha 29 de septiembre de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra “Novotechnical Service Home, Sociedad Limitada”, por un importe de 18.905,16 euros, más 1.134 euros de intereses y 1.890 euros de costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 210 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Julio Sánchez López y don Lincoln Ramón González Fernández, contra la misma ejecutada, ascendiendo el